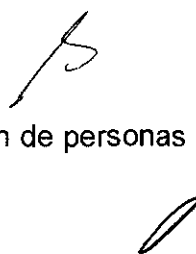


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los contenidos de los materiales didácticos a ser utilizados en la capacitación de las personas responsables de Mesa Receptora de Opinión, en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El 27 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG165/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeras(os) Electorales del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V. El 25 de mayo de 2016 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), así como diversas disposiciones de la misma y del Código.

- VI. El 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 5 de abril de 2017 el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-22-17, la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Convocatoria).
- VIII. El 27 de abril de 2017 las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana aprobaron, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CUECyC-OyGE-PC-05-2017, el "Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018".
- IX. El 31 de mayo de 2017 las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Educación Cívica y Capacitación aprobaron, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CUPCyECyC/005/2017, los contenidos de los materiales didácticos a ser utilizados en la capacitación de las personas responsables de mesa receptora de opinión, en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, los cuales son:
- a) Cartel con el procedimiento para emitir opinión,
 - b) Cartel informativo de la preferencia a personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas para emitir su opinión,
 - c) Cartel y Díptico para la no discriminación,
 - d) Díptico con recomendaciones para facilitar la participación de personas adultas mayores o con alguna discapacidad, y
 - e) Instructivo para el desarrollo de la CCP 2018.
- 

- X. El 31 de mayo de 2017 las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Educación Cívica y Capacitación aprobaron, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CUPCyECyC/006/297, someter el presente acuerdo a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Local) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales que, entre otras atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Constitución, la Constitución Local y las leyes.
2. Que el artículo 1 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social y es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Local, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del citado ordenamiento, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30 y 36 del Código señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código Local, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en

los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Local, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, este Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
8. Que el artículo 36 del Código Local dispone que a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana). Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Local; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 47 del Código Local, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 50, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Local, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el Código, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos; contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II y IV del Código Local, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentran la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, así como la Comisión de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, respectivamente.

15. Que los artículos 55, párrafo tercero del Código Local, y 65 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece la posibilidad de que dos o más Comisiones sesionen en forma conjunta, a fin de que analicen asuntos de su competencia que estén vinculados, lo anterior con el ánimo de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
16. Que el Código Local, en su artículo 61, fracciones III y XII indica que la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación tiene entre otras atribuciones la de supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana y emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos consultivos.
17. Que el Código Local, en su artículo 63, fracciones III y XI indica que la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene entre otras atribuciones, supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana y emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos consultivos.
18. Que el Código Local, en su artículo 94 fracción III, indica que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones que le confiera el Código y la normatividad aplicable, para coordinar, junto con la Dirección de Participación Ciudadana y Capacitación las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales.

19. Que el Código Local, en su artículo 97 fracción XII, indica que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación tiene atribuciones que le confiera el Código y la normatividad aplicable, para coordinar, junto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales.

20. Que el Código Local, en sus artículos 10, párrafo quinto; 36, párrafo quinto, inciso p); 363; 365 y 367, establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el presente Código y en las de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión,. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva, y la publicación de los resultados; asimismo los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

21. Que la Ley de Participación, en su artículo 2, indica que la participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y de quienes son habitantes de la Ciudad de México para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

22. Que la Ley de Participación, en sus artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana entre los que se encuentran la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
23. Que la Ley de Participación, en sus artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 84, párrafo cuarto, 109, 200, párrafo segundo, y 204, fracción II, indica que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México y entre otras atribuciones, tiene la de organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.
24. Que en la Base Quinta, numeral 1 de la Convocatoria, se establece que el Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía ejercer su derecho a la emisión y recepción de la opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, sobre los proyectos de participación ciudadana, bajo los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa, en formatos accesibles para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
25. Que en cada colonia o pueblo originario de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2017 en un horario de 9:00 a 17:00 horas se instalará por lo menos una Mesa Receptora de Opinión (MRO).
26. Que la operación eficiente de las MRO, de acuerdo con la normatividad, tiene una influencia directa sobre la percepción de imparcialidad, ~~de~~ ^{de} pulcritud, transparencia y objetividad del ejercicio participativo, lo que ~~red~~ ^{con} dunda a su vez, en motivación de la ciudadanía para participar en estos ejercicios cívicos deliberativos y de decisión y, de manera gradual, incrementará la cantidad de ciudadanas y ciudadanos interesados en tomar parte, no solo en las decisiones locales, sino en las estatales y nacionales.

27. Que conforme a lo señalado en el Antecedente VI de la Convocatoria, los contenidos de los materiales didácticos aprobados por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Educación Cívica y Capacitación, se describen en la siguiente tabla, con las observaciones que precisan las características de uso.

	Identificación del Material	Observaciones
A.	¿Cómo opinar este 3 de septiembre de 2017?	Cartel con el Procedimiento para emitir opinión, a ser impreso para su distribución y colocación en las mesas receptoras de opinión (MRO), en su caso el texto ha de traducirse a otras lenguas.
B.	¿Quiénes tienen preferencia para opinar?	Cartel a ser impreso para su distribución y colocación en las MRO.
C.	¿Qué hacer este 3 de septiembre para no discriminar cuando la apariencia física de quien se presente a emitir opinión no coincida con su credencial?	Cartel a ser impreso para su distribución y colocación en las MRO.
D.	¿Qué hacer este 3 de septiembre para no discriminar cuando la apariencia física de quien se presente a emitir opinión no coincida con su credencial? (mismo contenido que el cartel)	Díptico a ser impreso para su distribución y colocación para pronta referencia en las mesas.
E.	Recomendaciones para facilitar la participación de personas adultas mayores o con alguna discapacidad.	Díptico a ser impreso para su distribución y colocación en las mesas.
F.	Instructivo: Para el desarrollo de la CCPP 2018	Para ser impreso para su utilización en la capacitación teórica-práctica y ejemplar para consulta en la mesa.

28. Que, en adición a lo anterior, se considera necesaria la elaboración de material de apoyo a la capacitación de personas Responsables de MRO consistentes en una *Guía para Responsables de Mesa Receptora de Opinión*; *Cuaderno de ejercicios* que contenga imágenes de la documentación consultiva y auxiliar, y un *Instructivo de armado y uso de materiales consultivos* con aditamentos de apoyo para personas con discapacidad y adultos mayores. Estos materiales se podrán elaborar en tanto sean aprobados los modelos de documentación consultiva y los materiales consultivos en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

29. Respecto del cartel sobre el procedimiento para emitir opinión en la MRO, denominado "¿Cómo opinar este 3 de septiembre de 2017?", identificado como Anexo B, deberá traducirse al menos a las lenguas indígenas náhuatl, otomí y mixteco.
30. En consecuencia, es menester instruir la edición y producción de los materiales identificados como anexos A, B, C, D, E y F, así como del material de apoyo referido en el Considerando anterior.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los contenidos de los materiales didácticos a ser utilizados en la capacitación de las personas Responsables de Mesa Receptora de Opinión en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, de conformidad con los Anexos que acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen lo necesario a fin de realizar la traducción, edición y producción de los materiales, según corresponda, conforme lo indicado en los Considerandos 28 y 29 de este Acuerdo.

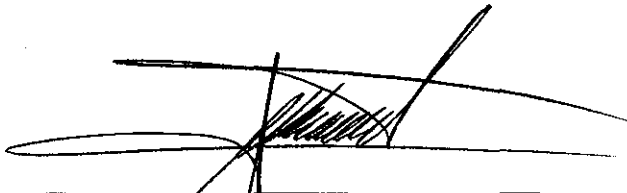
TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como con las Direcciones Distritales, bajo la coordinación de la Secretaria Ejecutiva, en el desarrollo de la capacitación consultiva para quien realice tareas de Responsable de Mesa de Opinión.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, para su mayor difusión, así como en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

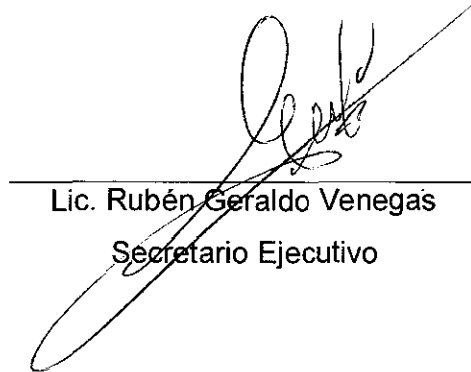
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales en que éste participa.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez, en sesión pública el quince de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Anexo 1

Opina para elegir el proyecto de presupuesto participativo que quieras que se aplique en tu colonia o pueblo ¿Cómo opinar este 3 de septiembre de 2017?

Con estos sencillos pasos podrás emitir tu opinión

1. Ten a la mano tu credencial para votar, revisa que la sección electoral que aparece en tu credencial para votar corresponda a esta Mesa Receptora de Opinión (Mesa). Si tienes dudas marca al CITIEDF 01 800 433 32 22 y ubica tu Mesa.
2. Fórmate en la unifila para emitir tu opinión. Tendrán preferencia para opinar las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas adultas mayores de 60 años, en caso de así solicitarlo.
3. Entrega tu credencial para votar al Responsable de Mesa para que corrobore que efectivamente apareces en la lista nominal de electores y que no apareces en el listado de ciudadanos que emitieron su opinión por internet.
4. El Responsable de Mesa te hará entrega de una papeleta para opinar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
5. Dirígete a la mampara y emite tu opinión de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible. Marca en la papeleta de opinión la opción que corresponda al proyecto específico que a tu consideración sea el más adecuado y cubra las necesidades de tu colonia o pueblo.
6. Dobla la papeleta de opinión y deposítala en la urna.
7. Dirígete a la mesa para recoger tu credencial para votar, donde el responsable de la misma deberá:
 - asentar el sello "votó" en el espacio junto a tu nombre en la Lista Nominal de Electores con Fotografía,
 - impregnar tu dedo pulgar derecho con líquido indeleble, y
 - devolverte tu credencial para votar.

¡No te formes! Si ya emitiste tu opinión por internet, ya no podrás hacerlo de manera presencial, ya que la ley prohíbe opinar dos veces.



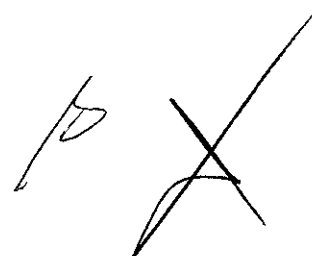
Anexo 1

Horario de la Jornada Consultiva

- ▶ Instalación de la Mesa: 8:30 hrs.
- ▶ Inicio de las opiniones: a partir de las 9:00 hrs.
- ▶ Cierre de las opiniones: 17:00 hrs.

Se podrá cerrar después de las 17:00 horas si todavía se encuentran personas en la fila esperando turno para emitir opinión; en ese caso el Responsable de la Mesa tomará nota de las personas formadas a esa hora y la Mesa cerrará hasta que todas las personas hayan emitido su opinión.

¡Gracias por tu participación!

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

Las personas **adultas mayores**, con alguna **discapacidad** o **mujeres embarazadas**, tienen **preferencia** para emitir su opinión sin necesidad de hacer fila, o bien hacer una fila alterna, si así lo solicitan.

Insertar imagen con personas adultas mayores, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

En caso de **requerir** algún **apoyo** por parte de las personas responsables de la recepción de las opiniones, no dude en solicitarlo.

El IECM promueve la igualdad, la no discriminación y la inclusión.



Consulta Ciudadana sobre
Presupuesto Participativo 2018.

B *X*



Anexo 3 (díptico)

¿Qué hacer este 3 de septiembre para no discriminar cuando la apariencia física de quien se presente a emitir opinión no coincida con su credencial?

¿Qué es la Discriminación?

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 4 define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.¹

Es decir, la discriminación ocurre cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el acceso en igualdad al ejercicio de un derecho.

¿Qué personas son más propensas a vivir un acto de discriminación?

Las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes y refugiadas; ya que existen creencias falsas en relación a temerle o a rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único en que somos iguales, es en que somos diferentes.

Recomendación para evitar discriminar en una Mesa Receptora de Opinión.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) garantizan el derecho de todas

¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2014.



las personas a participar en los ejercicios de participación ciudadana en condiciones de igualdad, sin importar su apariencia física, origen étnico, discapacidad, preferencia religiosa o política o cualquier otra condición, siempre y cuando sean mayores de 18 años y cuenten con su credencial para votar vigente.

Por tanto, si en la Jornada Consultiva se presenta a emitir opinión una persona cuya apariencia física no coincida exactamente con la que se muestra en la fotografía de su credencial para votar (como pueden ser los casos de personas travestis, transexuales, transgénero, con cirugías estéticas, con tatuajes, entre otras), ello **no será razón para impedir su participación**.

En este caso, se recomienda a las personas Responsables de Mesa de Opinión que pregunten a quien se presente a opinar si es la persona titular de la credencial. También pueden tomar en cuenta, para corroborar la identidad, que la fotografía coincida con alguno de los siguientes rasgos faciales:

- ❖ Forma del óvalo facial
- ❖ Forma de los ojos y las cejas
- ❖ Forma y tamaño de la frente
- ❖ Tipo de nariz
- ❖ Tamaño y forma de la boca
- ❖ Pómulos y mentón
- ❖ Forma y tamaño de las orejas

Con ello se podrá confirmar la identidad de la persona y permitirle emitir su opinión.

¿Qué hacer si tiene alguna queja sobre discriminación en la Mesa?

Llama a atención ciudadana del
Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010

Dirección: calle General Prim 10, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010,
Ciudad de México

Redes sociales: Twitter: @COPRED_CDMX Facebook: @COPREDCDMX



Anexo 3 (cartel)

¿Qué es la Discriminación?

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 4 define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.²

Es decir, la discriminación ocurre cuando a una persona se le distingue, excluye o restringe "a causa de alguna de sus características" y con ello se le anula o impide el acceso en igualdad de circunstancias al ejercicio de un derecho.

¿Qué personas son más propensas a vivir un acto de discriminación?

Las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes y refugiadas; ya que existen creencias falsas en relación a temerle o a rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único en que somos iguales, es en que somos diferentes.

Recomendación para evitar discriminar en una Mesa Receptora de Opinión.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) garantizan el derecho de todas las personas a participar en los ejercicios de participación ciudadana en condiciones de igualdad, sin importar su apariencia física, origen étnico, discapacidad, preferencia religiosa o política o cualquier otra condición, siempre y cuando sean mayores de 18 años y cuenten con su credencial para votar vigente.

¿Qué hacer si tienes alguna queja sobre discriminación en la Mesa?

Llama a atención ciudadana del

Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010

Redes sociales: Twitter: @COPRED_CDMX Facebook: @COPREDCDMX

Dirección: calle General Prim 10, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06610, Ciudad de México

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2014.



Anexo 4

Recomendaciones para facilitar la participación de personas adultas mayores o con alguna discapacidad

El presente folleto contiene información valiosa para guiar tu actuar como Responsable de Mesa Receptora de Opinión, brindando recomendaciones y procedimientos para facilitar la emisión de la opinión de las personas adultas mayores o con alguna discapacidad el día de la Jornada Consultiva.

Toda persona merece por derecho un trato digno y no discriminatorio, más aún en el contexto del ejercicio de participación ciudadana en el cual se promueve el desarrollo democrático y la cultura cívica.

El *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* nos dice³, que aquellas personas que no sepan leer o se encuentren impedidas físicamente para marcar su papeleta, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, dando aviso de esta situación a quien presida el órgano receptor.

Si la persona acompañante fuera mayor de edad tendrá que identificarse ante el Responsable 1 de la mesa con su credencial para votar y a la cual se le entintará con líquido indeleble el dedo meñique de la mano izquierda.

Cabe mencionar que una persona en calidad de acompañante no podrá asistir a más de dos personas.*

* Ambas disposiciones se establecen en el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*.

Por su parte, el Código⁴ dispone que es obligación del IECM procurar que el diseño y características de los materiales y la documentación a emplearse en los procesos electorales facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores. Estos materiales se detallarán más adelante.

³ En su Artículo 435. En adelante, se le llamará Código.

⁴ En su Artículo 96, fracción VII.



Anexo 4

Como Responsable de Mesa en la recepción de opiniones por parte de la ciudadanía debes tener presente que las personas con estas características tienen preferencia para ejercer su derecho a opinar sin necesidad de hacer fila, si es que así lo solicitan.

- Adicionalmente, se recomienda dar preferencia para emitir su opinión en el ejercicio de participación a las mujeres embarazadas que en su caso lo soliciten.

Recomendaciones generales

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*⁵, establece:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En consecuencia, resulta de gran importancia apoyar el ejercicio de los derechos políticos y de participación ciudadana de quienes viven con alguna discapacidad.

Si te encuentras con una persona con discapacidad, piensa primero que es una persona como tú, con sus características, limitaciones y ventajas. En segundo lugar, acércate sin miedo a ella, pero sabiendo cómo tienes que comunicarte y que ambos se sientan bien; para ello se describe brevemente las acciones recomendadas.⁶

- * **Háblale directamente.** Dirígete siempre directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante.
- * **Pregunta antes de ayudar.** No des por sentado que necesita ayuda, ofrece tu ayuda sólo si la persona parece necesitarla. Déjales que hagan por sí mismas todo lo que ellas puedan hacer, marcando su ritmo.
- * **Actúa con naturalidad.** Pregunta cómo puedes ayudar antes de actuar. Ayudar tampoco significa exagerar. Desean que se les trate como a iguales. Evita el sobreproteccionismo o paternalismo innecesario.

⁵ En su Artículo 1. El texto íntegro está disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> [se consultó el 15 de mayo de 2017].

⁶ En la redacción de este material informativo se retoman las recomendaciones planteadas por El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Aragón).



Anexo 4

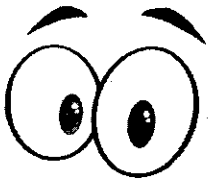


Lo que hay que oír

Estas son algunas de las indicaciones para que tu comunicación con una persona sorda o con pérdida auditiva sea más fluida. Ten en cuenta que un gran número de personas mayores, muchos profesionales sometidos a ruidos y, un tanto por ciento significativo de la población tiene este problema.

Personas sordas o con discapacidad auditiva

- * No le hables nunca sin que te esté mirando.
- * Sitúate en un lugar donde te puedan ver con claridad: háblales de cerca, de frente, a su altura y con el rostro suficientemente iluminado.
- * Habla con voz y con naturalidad, ni muy deprisa ni muy despacio. Vocaliza bien sin exagerar ni gritar. Puedes ayudarte con gestos naturales y/o del uso de escritura si es necesario.



Otra forma de ver las cosas

Prueba un día a cerrar los ojos e intenta moverte por el mundo. Comprobarás la importancia que adquieren los sonidos, las palabras, los gestos. Descubrirás que hay muchas formas de ver las cosas.

Personas ciegas o con discapacidad visual

- * Preguntar antes de ofrecer ayuda, evitando la imposición de la misma y la sobreprotección.
- * Sí una persona con discapacidad visual acepta la ayuda para hacerse acompañar, se debe ofrecer el brazo y caminar un paso delante de ella.
- * Las instrucciones deben ser precisas, con palabras como *adelante*, *atrás*, *izquierda*, *derecha*, *arriba*, *abajo*, evitando términos como *allá*, *acá*, *de este lado*, *sobre eso*.
- * No ausentarse sin avisar.
- * Ser precisos y específicos en el mensaje y no sustituir el lenguaje oral por gestos.

[Handwritten signature]



Cualquier accidente, la edad, una enfermedad nos puede llevar a descubrir un mundo repleto de limitaciones.

Personas con discapacidad física o motriz

- * Permitir que tomen su tiempo para avanzar, sin apresurarlas.
- * Si desconocemos el manejo de alguna ayuda técnica (silla de ruedas, andador...), preguntémosle al usuario cómo ayudarlo, se le puede ofrecer ayuda para desplazarla, considerando su seguridad.

Elementos de apoyo para facilitar la participación de personas adultas mayores o con alguna discapacidad en una Mesa Receptora de Opinión

- **Mascarillas impresas en sistema braille.** Se ofrecerán a personas con discapacidad visual para que puedan marcar su opinión. Quien preside la Mesa hará entrega de una papeleta una vez colocada la respectiva mascarilla. Luego de ejercer su derecho, la persona devolverá la mascarilla.
- **Embudo para urna.** Su propósito es ubicar fácilmente el espacio de inserción de la papeleta. Está dirigido a personas con alguna discapacidad motriz o visual. Bastará con informarlo a dichas personas.
- **Sello "X" con sujetador.** Este aditamento deberá ofrecerse a personas adultas mayores o que vivan con alguna discapacidad en las extremidades superiores, ya que facilita el marcado de la papeleta.
- **Cancel modular electoral.** Su diseño considera algunos elementos, como ser ancho para permitir que las personas en silla de ruedas o con auxiliares ambulatorios puedan aproximarse a la cubierta para marcar su opinión. Además, la cubierta está a una altura que permite que las personas de baja estatura o en silla de ruedas puedan apoyarse.
- **Clip sujetador de boletas.** También forma parte del cancel, y permite fijar la papeleta mientras se marca, facilitando su doblez. Debe informarse de ello a quienes tengan dificultades en el control de la motricidad.

Anexo 4



Sello X



Mascarilla Braille

**Insertar imagen de embudo de urna
Una vez que sea aprobado el material propuesto por DEOEyG**

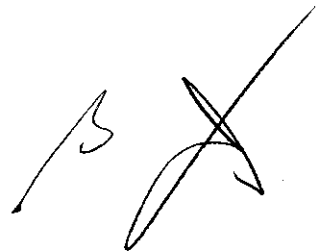
Anexo 5

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

Instructivo para el desarrollo de la Consulta Ciudadana en Mesas Receptoras de Opinión

Dirigido a Responsables de Mesa

Domingo 3 de septiembre de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping flourish.

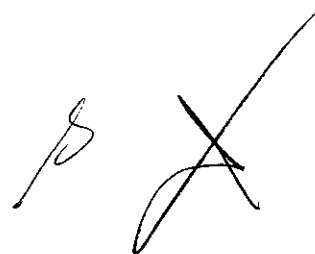
Anexo 5

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

Instructivo para el desarrollo de la Consulta Ciudadana en Mesas Receptoras de Opinión

Dirigido a Responsables de Mesa

Domingo 3 de septiembre de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

La Consulta Ciudadana en Mesas Receptoras de Opinión

Ciudadana, ciudadano: el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) te da la más cordial bienvenida y agradece tu participación como Responsable de una Mesa Receptora de Opinión en esta Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018. El constante desarrollo de una democracia requiere de la colaboración por parte de la ciudadanía. No basta con las leyes o las instituciones, sino que es necesaria la acción conjunta de la sociedad y su gobierno para hacerlas valer en beneficio de toda la comunidad.

Es por ello, que las actividades que vas a desarrollar como Responsable de una Mesa Receptora de Opinión van más allá de recibir y contar opiniones, es una tarea social y cívica fundamental que aportará certeza, independencia, imparcialidad y transparencia a este ejercicio de participación ciudadana. Por lo que, en este material de apoyo que tienes en tus manos el IECM te proporciona los conocimientos específicos necesarios para desarrollar la competencia Atención a las Mesas Receptoras de Opinión para que te desenvuelvas adecuadamente durante tus interacciones con la ciudadanía al momento de que emita su opinión en la Jornada Consultiva.

Cada año, en las colonias y los pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, se lleva a cabo una consulta ciudadana sobre presupuesto participativo con el fin de consultar a la ciudadanía sobre el proyecto específico que a su consideración es el más benéfico para la comunidad o el que debería de aplicarse por su aportación a cubrir la necesidad de su entorno, la ejecución de dichos proyectos se realiza con los recursos autorizados al presupuesto participativo para el ejercicio fiscal siguiente, el cual representa el 3% del presupuesto anual de cada delegación, mismo que se divide en partes iguales para cada colonia o pueblo de la demarcación. Los proyectos específicos que se someten a consulta son propuestos por las y los habitantes, ciudadanía, Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ciudad de México, mismos que deben recibir un dictamen favorable por parte de la delegación correspondiente.

Para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la ciudadanía podrá emitir su opinión a través de una sola de las dos modalidades:

a) El Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota (celulares, tabletas, computadoras personales), o en

b) Las Mesas Receptoras de Opinión.



Anexo 5

La Mesa Receptora de Opinión (MRO) se conformará por dos personas responsables, designadas por el IECM: la persona Responsable 1 desarrollará funciones de presidencia y la Responsable 2 de secretaría. Las tareas de instalación de la Mesa y de la recepción, escrutinio y cómputo de las opiniones ciudadanas, así como de la publicación de los resultados obtenidos en la colonia o el pueblo originario, incluyendo las opiniones emitidas mediante el Sistema Electrónico por Internet, serán realizadas por ambas figuras de forma coordinada.

LA CONSULTA CIUDADANA

PRIMERA ETAPA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

El periodo comprendido para que las y los habitantes, ciudadanía, Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ciudad de México propongan proyectos específicos que a su consideración sean prioritarios para el mejoramiento de las colonias o pueblos es del 6 de abril al 14 de julio de 2017.⁷

Los Proyectos específicos podrán registrarse a través de dos modalidades:

a) **Presencial.** En el Órgano Desconcentrado del IECM que corresponda a la colonia o pueblo originario en donde se pretenda realizar el proyecto, en los siguientes horarios:⁸

Días	Horarios	
Del 6 de abril al 13 de julio de 2017	Lunes a viernes	9:00 a 17:30 hrs.
	Sábado	9:00 a 14:00 hrs.
El 14 de julio de 2017	Viernes	9:00 a 19:00 hrs.

b) **Vía internet:** de las 9:00 horas del 6 de abril a las 24:00 horas del 14 de julio de 2017 se podrá ingresar al sistema de proyectos específicos vía web disponible en el sitio (www.iedf.org.mx) conforme al procedimiento que ahí se establece.

⁷ Según lo dispuesto en la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, Base Tercera. Elaboración y registro de proyectos específicos, numeral uno.

⁸ En la página electrónica www.iedf.org.mx están disponibles los formatos, los instructivos y los catálogos de proyectos y de delimitación de colonias y pueblos. Además, las jefaturas delegacionales designarán personal para brindar asesoría y apoyo técnico.

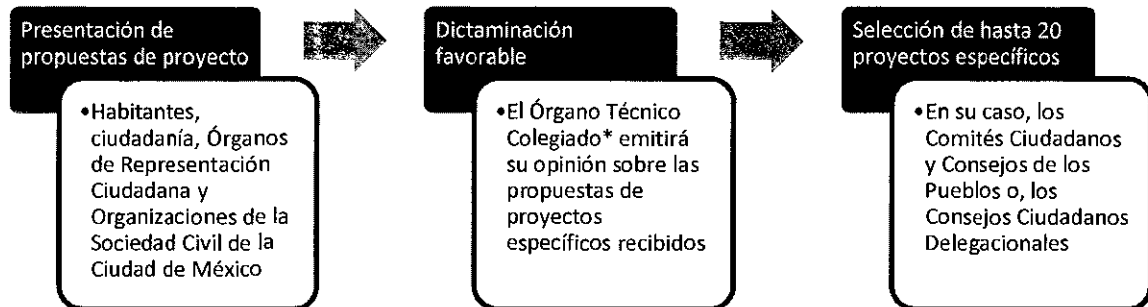


Anexo 5

Las propuestas de proyectos específicos deben corresponder a uno de los siguientes rubros:

- a) actividades culturales;
- b) actividades deportiva;
- c) actividades recreativas;
- d) equipamiento;
- e) infraestructura urbana;
- f) obras y servicios;
- g) prevención del delito.

En caso de que en una colonia o pueblo originario no se hayan presentado proyectos específicos o de que más de 20 proyectos hayan obtenido dictamen favorable por parte del Órgano Técnico Colegiado delegacional, deberán ser propuestos o preseleccionados en una Asamblea Ciudadana convocada por el Comité Ciudadano o el Consejo del Pueblo respectivo. De no realizarse dicha Asamblea Ciudadana, estas tareas las realizará el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas registradas de la colonia o el pueblo de que se trate.



*El Órgano Técnico Colegiado se integrará por:

- I. La o el Jefe Delegacional;
- II. La o el Secretario técnico;
- III. La o el representante del Órgano de Control Interno de la Delegación;
- IV. Tres funcionarias/os titulares de unidades administrativas de nivel inmediato inferior a la jefatura delegacional, cuyas funciones se vinculen con la materia de los proyectos;

Anexo 5

- V. Tres ciudadanas/os integrantes de la Mesa Directiva de Consejo Ciudadano de la Delegación, designados en sesión ordinaria o extraordinaria en el Pleno del Consejo y;
- VI. Dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio y designados por quien ocupe la Rectoría o Dirección de la institución de que se trate.

Son atribuciones del Órgano Técnico Colegiado Delegacional:

- A. Asesorar a los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, Organizaciones Civiles y a la ciudadanía en la elaboración de proyectos de Presupuesto Participativo previo su registro.
- B. Dictaminar la viabilidad y factibilidad sobre los proyectos presentados para el Presupuesto Participativo en el formato de Dictamen correspondiente.
- C. Garantizar que cada proyecto sea debidamente fundamentado en sus aspectos físico, financiero y legal.
- D. Revisar que los proyectos no contravengan las normas vigentes aplicables al Órgano Político Administrativo.

SEGUNDA ETAPA. FOROS INFORMATIVOS

El periodo para realizar los foros informativos comprende del 6 al 27 de agosto de 2017, los cuales podrán ser coordinados y realizados por los integrantes del Comité Ciudadano, el Consejo del Pueblo y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional que corresponda, cuya finalidad será la de:

- a) Difundir todo lo referente a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo,
- b) Las modalidades por las que la ciudadanía puede emitir su opinión,
- c) Informar a las y los vecinos de los proyectos específicos que se someterán a consulta
en su colonia o pueblo e
- d) Informar en que domicilios se instalarán las MRO.

En cada una de las 40 sedes de los Órganos Desconcentrados del IECM también se proporcionará información.



Anexo 5

TERCERA ETAPA. LA JORNADA CONSULTIVA EMISIÓN DE OPINIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

La pregunta a la ciudadanía será "De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras el mejor para realizarse en tu colonia o pueblo originario?".

Para lo cual, las y los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, con registro en la lista nominal de electores con corte al 15 de julio de 2017, pueden elegir sólo una de las dos modalidades para emitir su opinión:

1) A través del **Sistema Electrónico por Internet (SIE) vía remota**, ya sea por computadora, tableta o teléfono móvil con conexión a internet, desde el primer minuto del 29 de agosto hasta el último minuto del 31 de agosto de 2017.

Quienes elijan emitir su opinión por la vía remota, ya no podrán hacerlo en una Mesa.

2) En **Mesas Receptoras de Opinión**. Quienes opten por emitir su opinión de la forma tradicional, es decir, en la modalidad presencial, podrán participar el domingo 3 de septiembre de 2017, a partir de las 9:00 y hasta las 17:00 horas, en la Mesa que corresponda a su colonia o pueblo.

Para ello deben presentar la credencial para votar con fotografía vigente, la cual será cotejada por el Responsable de Mesa con el *Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet*; asimismo se verificará que su pulgar derecho no se encuentre impregnado con líquido indeleble. Sólo en caso de no haber participado antes, se le proporcionará una papeleta para emitir su opinión.

1. Antes de la instalación de la Mesa Receptora de Opinión

Las dos personas Responsables de la Mesa acuden a la sede del Órgano Desconcentrado correspondiente el 3 de septiembre de 2017 a partir de las 6:00 horas.

Quien es Responsable 1 recibe la documentación consultiva y los materiales de apoyo.



Anexo 5

2. Instalación de la Mesa Receptora de Opinión

Las personas Responsables 1 y 2 de Mesa se presentan a las 8:30 horas en el domicilio aprobado por el Instituto Electoral, para instalar la Mesa, dicha ubicación se difunde con antelación entre la ciudadanía por diferentes medios.

Ambas personas Responsables realizan las siguientes acciones para llevar a cabo la instalación de la Mesa:

2.1 La persona Responsable 1 de la Mesa:

- Verifica el formato de designación de quien funja como Responsable 2 y le solicita una credencial oficial con fotografía para comprobar su identidad.

- Verifica que las (os) observadoras (es) cuenten con la acreditación oficial expedida por el IECM.

La presencia de observadores así como de integrantes de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos⁹ construye confianza en los procedimientos y en los resultados de la Consulta entre la ciudadanía.

2.2 La persona Responsable 1, con la colaboración de la (el) Responsable 2:

- Verifica que las condiciones del local en que ha de instalarse la Mesa sean de fácil y libre acceso para las y los electores, particularmente para personas adultas mayores, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas, que faciliten la emisión de la opinión, garanticen la libertad y la secrecía en el sufragio, asegurando el orden,

- En caso contrario, toma las medidas necesarias para instalar la Mesa en el lugar adecuado más próximo, e invariablemente en la misma colonia o pueblo, informa inmediatamente vía telefónica al Órgano Desconcentrado y coloca el "Cartel de Aviso de Cambio de Ubicación de Centro para Mesa Receptora de Opinión" en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos y se asienta dicho evento en el "Acta de Incidentes",

- Coloca en el exterior del inmueble en que se está instalando la Mesa el *Cartel de Ubicación de Centro para Mesa Receptora de Opinión*,

⁹ De acuerdo con el Art. 196 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, quienes integren los Órganos de Representación Ciudadana podrán participar "como observadores ciudadanos" en las diferentes etapas de desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.



Anexo 5

- Coloca en un lugar visible para las y los electores, a un lado de la Mesa, el *Cartel Guía de Proyectos Específicos*,
- Arma la urna para mostrar que está vacía, la coloca sobre una mesa, tablón o lugar adecuado y en un lugar visible para las (os) observadoras (es), la ciudadanía y de ellas (os) mismas; asimismo, arma el cancel modular y lo coloca en un lugar adecuado que garantice la libertad y secrecía de la opinión.
- Confirma que se cuenta con los elementos y materiales de oficina necesarios para los trabajos de la jornada consultiva.

2.3 La (el) Responsable 2 llena el *Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo*, en el apartado "INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE OPINIÓN". De ser el caso, hace constar los incidentes ocurridos durante la instalación en el apartado en la sección correspondiente a "Incidentes" y en el Acta de Incidentes.

INSERTAR IMAGEN DE ACTA DE LA JORNADA CONSULTIVA Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, apartado "INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE OPINIÓN", UNA VEZ QUE LA DEOEyG PRESENTE SU PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA Y ÉSTA SEA APROBADA POR LA COMISIÓN.

El cuidado en el llenado de las actas aporta certeza, especialmente si ocurriera algún incidente que deba ser registrado.

INSERTAR IMAGEN DE ACTA DE INCIDENTES, UNA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA PRESENTADA POR LA DEOEyG SEA APROBADA.



Anexo 5

2.4 Ambas personas Responsables verifican que el "*Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet*" corresponda a la Colonia o Pueblo y a la Mesa.

2.5 Igualmente se aseguran que se cuente con los sobres que contienen la Lista Nominal y, el "Acta de Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet", mismo que permanecerá cerrado hasta el momento en que se realice el escrutinio y cómputo en la Mesa.

2.6 A **partir de las 9:00 horas**, una vez integrada e instalada la Mesa, la (el) Responsable 1 anuncia el **inicio de la recepción de opiniones**.

En ningún caso, y por ningún motivo, la recepción de opiniones puede iniciar **antes de esa hora**. Tampoco puede suspenderse, salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

3. Desarrollo de la recepción de opiniones

La recepción de las opiniones **inicia a las 9:00 y concluye a las 17:00 horas**. Pueden emitir su opinión ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente o presenten resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con domicilio que corresponda a una sección electoral que pertenezca a la colonia o el pueblo en que participan, siempre y cuando no aparezcan en el respectivo "Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet".

3.1 En caso de que haya más de un (a) ciudadano (a), la (el) Responsable 1 le indicará que será necesario hacer una fila,

3.2 Las (os) ciudadanas (os) emitirán su opinión en el orden en que se vayan presentando en la Mesa,

Las personas con discapacidad, mayores de sesenta años y mujeres embarazadas, **si así lo desean y solicitan a los responsables de Mesa**, tendrán preferencia para acceder a emitir su opinión sin necesidad de hacer fila o, cuando haya dos o más ciudadanas (os) en este supuesto, se incorporarán a una **fila alterna de carácter temporal**.

Asimismo, podrán hacerse acompañar de una persona de su confianza, quien se identificará con la credencial para votar correspondiente **y a la cual se le entintará con líquido indeleble el dedo meñique de la mano izquierda**.

Una sola persona, en calidad de acompañante, no podrá ayudar a más de dos personas, lo cual deberá ser verificado por la (el) Responsable 1 cada vez que se presente el caso de un acompañamiento de este tipo.



Anexo 5

3.3 La (el) Responsable 1 le solicitará a la (el) ciudadana (o) su credencial para votar vigente, quien deberá entregarle dicha credencial, previo a que se le permita el acceso al cancel,

La (el) Responsable 1:

- a) Verifica que la fotografía de la credencial para votar que presenta la (el) ciudadana (o) corresponda con sus rasgos físicos.
- b) Verifica que el pulgar derecho de la (el) ciudadana (o) y, en caso de acudir acompañado, el dedo meñique de la mano izquierda de éste último no esté (n) impregnado (s) de líquido indeleble, y
- c) Entrega dicha credencial a la (el) Responsable 2.

La (el) Responsable 2:

- a) Verifica que los datos de la (el) ciudadana (o) aparezcan en la LN,
- b) Verifica que los datos de la (el) ciudadana (o) no se encuentren en el "Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet",

En caso de que los datos aparezcan en dicho listado de claves de elector, le hará saber tal circunstancia, así como la imposibilidad de entregarle la "Papeleta de Opinión", debido a que las (os) ciudadanas (os) sólo pueden opinar por una de las modalidades de opinión,

El hecho de que cada ciudadana o ciudadano pueda emitir su opinión sólo una vez significa equidad en este ejercicio de participación ciudadana.

Se debe tener cuidado de no discriminar a ninguna persona, en particular a aquellas cuya apariencia haya variado en alguna medida respecto de la fotografía en su credencial para votar.¹⁰

- c) Una vez que comprobó que los datos del (la) elector (a) no aparecen en el "Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet", le entregará la "Papeleta de Opinión" para que, libremente y en secreto, emita su opinión, indicándole que cuando concluya la emisión de su opinión, deberá regresar a la Mesa a recoger su credencial para votar.

¹⁰ Para ello, puede apoyarse en la información contenida en un díptico que trata del tema específico, mismo que será proporcionado en el Órgano Desconcentrado correspondiente.



Anexo 5

INSERTAR IMAGEN DE LISTADO DE REGISTRO DE CIUDADANOS QUE EMITEN SU OPINIÓN EN MRO, UNA VEZ QUE LA DEOEyG PRESENTE SU PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA Y ÉSTA SEA APROBADA POR LA COMISIÓN.

Si la persona presentó resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la (el) Responsable 2 asentará la información en el "Acta de Incidentes", registrando el nombre de la (el) ciudadana (o).

La (el) ciudadana (o) acudirá al cancel modular para emitir su opinión en secreto, una vez marcada en la "Papeleta de Opinión" la opción de su preferencia, la doblará y depositará en la urna, y regresará a la Mesa, en donde la (el) Responsable 1 colocará el sello "votó" en la LN junto a su nombre, mientras que la (el) Responsable 2 le impregnará el dedo pulgar derecho con líquido indeleble y, **en su caso**, el dedo meñique de la mano izquierda a su acompañante; (en su caso) le marcará la credencial para votar vigente de la (el) ciudadana (o) en el espacio correspondiente y se la devolverá; y le agradecerá su participación.

4. Cierre de opiniones en las Mesas

La opinión en las Mesas cerrará a las 17:00 horas; sin embargo, **podrá cerrarse después** si aún hubiera ciudadanas (os) formados en la fila para emitir su opinión, en ese caso, se avisa a las **17:00 horas** a las personas formadas quién será la última en sufragar y que después de ella nadie más podrá emitir su opinión,

Se declara el cierre de la opinión en el momento en que haya sufragado la (el) última (o) ciudadana (o),

Se registra la hora de la declaratoria de cierre, la razón por la que se cerró a las 17:00 hrs., si hubo o no incidentes y, en caso afirmativo, la expresión numérica respectiva, en el apartado de "CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE OPINIONES" correspondiente al "Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo", y

En su caso, se explica la causa por la que se cerró la opinión después de las **17:00 horas** y se describen los incidentes presentados, en el "Acta de Incidentes".



Anexo 5

Las actas deben ser firmadas por ambas personas Responsables de Mesa.

INSERTAR IMAGEN DE ACTA DE INCIDENTES UNA VEZ QUE LA DEOEyG PRESENTE SU PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA Y ÉSTA SEA APROBADA POR LA COMISIÓN.

Durante la Jornada Consultiva la (el) Responsable 2 recibirá los escritos de incidentes y/o protesta que, en su caso, se presenten, y anotará lo conducente, de igual forma, en el "Acta de Incidentes".

5. Escrutinio y cómputo de las opiniones

Una vez declarado el cierre de las opiniones, las personas Responsables 1 y 2 proceden a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas para determinar:

- a) El número de ciudadanas (os) que opinaron en la Mesa,
- b) El número de opiniones emitidas a favor de cada uno de los proyectos específicos,
- c) El número de opiniones nulas para la Consulta Ciudadana, y
- d) El número de papeletas sobrantes, no utilizadas en la Consulta Ciudadana.

Para lo cual llevan a cabo las acciones siguientes:

- a. La persona Responsable 2 cuenta las papeletas sobrantes, traza dos rayas diagonales con tinta sobre las papeletas que correspondan a una fajilla abierta para inutilizarlas y las guarda en el "Sobre para Papeletas de Opinión Sobrantes", el cual deberá cerrarse y firmarse por las (os) Responsables de Mesa.

En el caso de que haya **fajillas de papeletas sin abrir**, estas **deberán quedar cerradas**, por lo que **se entenderá que son sobrantes inutilizadas**,



Anexo 5

- b. La persona Responsable 1 contará el número de ciudadanas (os) a los que se les anotó la palabra “votó” en la LN de la Mesa, lo cual anota en la Hoja de ejercicios; una vez verificados los datos, se asienta en el apartado correspondiente del “Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo”,
- c. La persona Responsable 2 abrirá la urna, extraerá las papeletas, y mostrará a los presentes que quedó vacía,
- d. La (el) Responsable 2 contará las papeletas extraídas de la urna y las clasificará para determinar el número de opiniones emitidas a favor de cada uno de los proyectos específicos, así como el número de opiniones nulas,
- e. En la hoja de operaciones la persona Responsable 2 registrará los resultados de la clasificación de las opiniones que, una vez verificados, se asentarán en el “Acta de Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo”, registrando el:
- Número de opiniones emitidas a favor de cada proyecto específico,
 - Número de opiniones nulas,
 - Número de los incidentes suscitados (**en su caso**),
 - Número de escritos de incidentes y/o de protesta presentados (**en su caso**),
 - Número de electoras (es) que opinaron de acuerdo a la Lista Nominal y, en su caso, considerando el número de resoluciones del TEPJF y de registros en el “Listado de claves de elector de la ciudadanía que opinó a través del Sistema Electrónico por Internet”, y
- f. Total de papeletas sobrantes inutilizadas (**incluye las que se encuentren en fajillas sin abrir**).

Se contará como **opinión nula** la papeleta extraída de la urna en la que a simple vista se desprenda, sin lugar a dudas, que:

- La marca no está encaminada a manifestar la voluntad de la (el) ciudadana (o) para elegir a alguno de los proyectos, o
- Es ambigua, o
- Contiene alusiones ofensivas o en demérito de los proyectos, o
- No permite conocer la preferencia de la (el) ciudadana (o) o no se puede determinar el sentido de su opinión, o
- La marca se encuentre sobre dos o más recuadros que corresponda al mismo número de proyectos, o
- Se marcó un proyecto no registrado en la respectiva colonia o pueblo, o
- El número de proyecto marcado no corresponde con el número de alguno de los proyectos registrados, o
- Las papeletas no contienen marca alguna.

Anexo 5

- g. **En su caso**, la persona Responsable 1 mostrará que se encuentra cerrado y sellado el "Sobre con el Acta de Cómputo Emitido a través del Sistema Electrónico por Internet" e, inmediatamente, se lo entregará a la persona Responsable 2, quien lo abrirá y extraerá la referida Acta de Cómputo y anotará la cantidad de opiniones a favor de cada proyecto en la "Hoja de Ejercicio para Operaciones y Resultados" y realizará la suma con las recibidas en la Mesa;
- h. La persona Responsable 2 verificará que las opiniones se hayan registrado correctamente en la "Hoja de Ejercicio para Operaciones y Resultados" y, acto seguido, llenará con letra clara y legible los apartados correspondientes del "Acta de Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo", incluyendo el que corresponde al número de incidentes suscitados,

INSERTAR IMAGEN DE ACTA DE JORNADA CONSULTIVA Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UNA VEZ QUE LA DEOEyG PRESENTE SU PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA Y ÉSTA SEA APROBADA POR LA COMISIÓN.

Ambas personas Responsables deben firmar el Acta de Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo.

La persona Responsable 1, con el apoyo de quien es Responsable 2 **llenará** el "Cartel de Resultados" de la Consulta Ciudadana, tomando como fuente la información contenida en el "Acta de Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo" y dicho Cartel se coloca en un lugar visible en el mismo domicilio en el que se instaló la Mesa

Que habitantes y ciudadanía que residen en la colonia o pueblo puedan conocer de inmediato estos resultados denota un ejercicio de transparencia.

6. Integración del expediente de la Consulta Ciudadana

Las personas Responsables 1 y 2 de la Mesa incorporarán en el "**Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Opinión**", para garantizar su inviolabilidad, la documentación siguiente:

- **Original y primera copia** del "Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo",
- **Original** del "Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet" (**en su caso**) y
- **Original** del "Acta de Incidentes" (**en su caso**), y
- **Original** de los escritos de incidentes y/o protesta (**en su caso**)



Anexo 5

En sobres por separado, los Responsables colocarán la documentación siguiente:

Sobre	Documentación que contiene
"Sobre para papeletas de Opinión Sobrantes".	Papeletas de Opinión sobrantes inutilizadas: con dos rayas diagonales y las que se encuentran en las fajillas sin abrir.
"Sobre para Opiniones Extraídas de la Urna".	Papeletas de Opinión clasificadas como opiniones válidas y opiniones nulas.
"Sobre para Lista Nominal de Electores".	Lista Nominal de Electores y, en su caso, las resoluciones del TEPJF y/o el Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Opinó a través del Sistema Electrónico por Internet cuando haya habido opiniones mediante el SEI, correspondientes a la Mesa).

7. Integración del Paquete Consultivo

Las personas Responsables 1 y 2 de la Mesa conformarán el Paquete Consultivo, para lo cual depositarán dentro de la caja paquete lo siguiente:

- ✓ "Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Opinión",
- ✓ "Sobre para papeletas de Opinión Sobrantes",
- ✓ "Sobre para Opiniones Extraídas de la Urna",
- ✓ "Sobre para Lista Nominal de Electores",
- ✓ "Cartel de Ubicación de Centro para Mesas Receptoras de Opinión" (**doblado**),
- ✓ "Cartel de Aviso de Cambio de Ubicación de Centro para Mesas Receptoras de Opinión" (**doblado**), **en su caso**, y
- ✓ "Cartel Guía de Proyectos Específicos" (**doblado**),



Anexo 5

- ✓ El material y los útiles de oficina sobrantes, tales como crayones, cojines y tinta para sello, lápices, plumas,
- ✓ El resto de la documentación sobrante, con excepción de la *Constancia de Clausura de Mesa Receptora de Opinión y Remisión del Paquete Consultivo al Órgano Desconcentrado*.

Dentro de la caja canguro de la caja paquete:

- ✓ Aplicador de líquido indeleble, y
- ✓ Marcadora de credencial (**en su caso**)

Acto seguido, la caja paquete será sellada con la cinta de seguridad para Paquete y las personas Responsables de la Mesa firmarán en su exterior.

Integrar cuidadosamente el expediente y el paquete es una tarea que podría parecer un tanto laboriosa, especialmente porque el cansancio ya está haciendo efecto. Sin embargo, permitirá que la siguiente etapa, la de *validación de resultados*, se realice de manera adecuada.

8. Clausura de la Mesa y remisión del Paquete

- a) La persona Responsable 1 declarará la clausura de la Mesa,
- b) La persona Responsable 2 levantará la "Constancia de Clausura de Mesa Receptora de Opinión y Remisión del Paquete Consultivo al Órgano Desconcentrado",
- c) La persona Responsable 1, con el apoyo de quien es Responsable 2, **publicará** en un lugar visible en el mismo domicilio en el que se instaló la Mesa, el "Cartel de Difusión de Resultados de Mesa Receptora de Opinión",
- d) La persona Responsable 1, con el apoyo de quien es Responsable 2, retirará otros carteles que, en su caso, se hayan fijado durante la instalación de la Mesa, y trasladará al OD, inmediatamente, el Paquete con el expediente de la Consulta Ciudadana, junto con el cancel modular, la (s) urna (s) y los elementos Braille, acompañado, en su caso, de la (el) Responsable 2, conforme a la logística de transporte prevista por el (la) Titular del Órgano Desconcentrado.

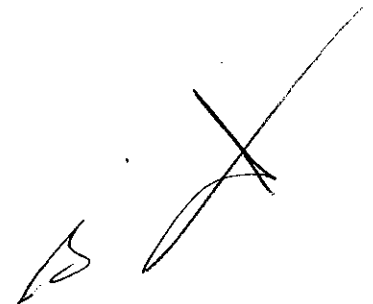


Anexo 5

- e) La "Constancia de Clausura de Mesa Receptora de Opinión y Remisión del Paquete Consultivo al Órgano Desconcentrado" se entregará junto con el Paquete Consultivo en el OD correspondiente, y
- f) A la entrega del Paquete Consultivo, el Órgano Desconcentrado extenderá al Responsable 1 el "Recibo de Entrega-Recepción del Paquete de Mesa Receptora de Opinión Entregado al Órgano Desconcentrado".

Con la obtención de este recibo ambas personas Responsables concluyen su participación.

Al dedicar parte de tu tiempo, esfuerzo y compromiso a este ejercicio de participación contribuyes al desarrollo democrático de la Ciudad de México, es por ello que el Instituto Electoral te reitera el agradecimiento y reconoce tu valiosa participación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping 'X'.